

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Personal.

Desestimando excepción del servicio del soldado Antonio García Pareja.—Concede licencia al Escribte. de 2.ª D. R. Zalabardo.—Sobre cursar torpedos el tercer Ctre. E. Seoane.—Disponiendo se levanten hojas de servicios del personal de buzos y sean remitidas á este Centro.

Material.

Relativa á introducción en España de cartuchos Vickers.—Idem á recepción de pólvoras.

Circulares y disposiciones.

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 24 de Abril último, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 de Enero último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, el adjunto expediente instruido para la excepción del servicio del soldado de Infantería de Marina, Antonio García Pareja.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 3 del actual, expone lo siguiente:—«Por Real orden del Ministerio de Marina, de fecha 26 de Enero último, se consulta á este Consejo Supremo el expediente de excepción sobrevenida, instruido á favor del soldado de Infantería de Marina, Antonio García Pareja, del reemplazo de 1902, por el cupo de Arenal (Málaga), que ingresó en caja el 1.º de Agosto del indicado año que alega estar incluido en el artículo 87, caso 1.º, de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ser hijo único, en sentido legal, de madre viuda y pobre.—El Juez instructor del expediente, estimó debía concederse al recurrente el pase á situación de soldado condicional, por haberse comprobado la existencia de todos los extremos en que aquel fundaba la excepción.—La Comisión mixta de reclutamiento de Málaga, acordó denegar ésta, en

virtud de constarle que el Antonio García Pareja, tiene un hermano llamado Natalio, que ha sido alistado para el reemplazo de 1905, con el número 14, en el mismo pueblo, sin que interpusiese reclamación al ser declarado soldado, siendo así que pudo hacerlo con arreglo al art. 87, números 1.º y 10 de la Ley.—En vista de estos antecedentes y del certificado remitido por el Ayuntamiento de Arenal, que confirma en un todo lo expuesto por la Comisión mixta; y—Considerando: que está justificado que Natalio García Pareja, hermano del recurrente, al ser declarado soldado el primer domingo de Marzo de 1905, pudo alegar la excepción de ser hijo único de viuda pobre, por tener sólo un hermano varón, el Antonio, sirviendo en el Ejército, y al no hacerlo así debe entenderse que renunció á disfrutarla, que prefirió servir en activo, sin que este hecho pueda estimarse como accidental, sino como voluntario.—Considerando: que al pretender Antonio García Pareja, gozar de la excepción citada y formular su petición el 25 de Abril de 1905, no es posible estimarla comprendida entre las que autoriza el art. 149 de la Ley, como sobrevenida despues del ingreso en Caja, puesto que el hecho de que deriva no es accidental y fortuito.—Considerando: que no obstante la nó alegación de la excepción que al Natalio García Pareja asistía al ser declarado soldado, no es admisible que debe servir en filas al mismo tiempo que su hermano Antonio, dejando privada á su madre del auxilio que con el producto de su trabajo pueda prestarla.—Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 13 de Julio de 1896 (D. O. núm. 181), que concede exención del servicio activo

á los mozos que tengan hermanos sirviendo en filas, aun cuando no alegaran en tiempo oportuno las excepciones que les asistían: el Fiscal, es de parecer que debe confirmarse el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de Málaga, que desestima la excepción alegada por Antonio García Pareja; por no corresponderle ni ser sobrevenida, y que procede declarar excluido temporalmente del servicio, á Natalio García Pareja, en tanto su hermano se halle en filas.—Así puede informar el Consejo en este asunto, dando cumplimiento á la Real orden que encabeza este dictámen.—P. D.—El Teniente Fiscal, *Melchor Sans Pardo*.—Conforme el Consejo reunido, con el precedente dictámen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M. »

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.), con la preinserta acordada, de su Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1906.

El General encargado del despacho,
Jose Ferrer.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

CUERPO DE AUXILIARES DE LAS OFICINAS DE MARINA

Excmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.)—accediendo á lo solicitado por el Escribiente de 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, D. Rafael Zalabardo Gómez—ha tenido á bien concederle seis meses de licencia sin sueldo, como comprendido en los preceptos de la Real orden de 21 de Octubre de 1890 (C. L. pág. 882.)

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

CUERPO DE CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del tercer Contramaestre perteneciente á la Sección de Cartagena, Eugenio Seoane López, solicitando hacer el próximo curso de torpedos:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Capitán General de aquél Departamento, se tenga en cuenta el deseo del recurrente cuando haya de nombrarse personal de esta clase para la Escuela de Aplicación.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

BUZOS

Excmo. Sr.: Para cumplimentar el punto 3.º de la Real orden de 27 del pasado (D. O. núm. 25), estableciendo en este Centro el detall general del personal de Buzos de la Armada:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver disponga V. E., que por quien corresponda y á la brevedad posible, se levanten hojas generales de servicios de los buzos y aprendices de ese Departamento, las cuales, debidamente certificadas, cursará á este Ministerio, á los fines consiguientes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Vista la carta del 3 de actual del Gerente de la Compañía Plasencia de las Armas:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por la Dirección del Material—ha tenido á bien disponer; que por el Jefe de la Comisión de Marina en Europa, se interese del Consul Español el embarco en Londres de 10 bultos conteniendo 1 000 casquillos Vickers de 75 mm. cebados, que dicha Compañía remite para atenciones de la Marina de guerra, y que los Comandantes de Marina de S. Sebastián ó Bilbao, á cuyos puertos ó el de Pasajes llegue el buque que trasporte dicho material, autoricen su desembarco y lo reexpidan para la fábrica de Plasencia de las Armas por cuenta y riesgo de la misma, á cuyo efecto su Agente se pondrá á las órdenes de las expresadas autoridades; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se interese del Sr. Ministro de Hacienda se den las instrucciones convenientes á los Administradores de Aduanas de los puertos mencionados para la introducción del material de guerra de referencia.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para los efectos que

correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—
Madrid 5 de Mayo de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Material.

Sres. Comandantes de Marina de San Sebastián y
Bilbao.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Director Gerente de la Compañía de Plasencia
de las Armas.

Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar á la Ordenación de pagos de este Ministerio, los datos que solicita para liquidar las cantidades que se adeudan á D. Joaquín de Ariza, por las pólvoras que ha suministrado á la Marina, como representante de la Sociedad «Santa Bárbara»:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por la Dirección del Material—ha tenido á bien disponer que, por los Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol, se manifieste á este Centro, á la brevedad posible, si han sido recibidas en los Arsenales respectivos, las pólvoras siguientes: En el Departamento de Cadiz:—1.000 kilogramos de pólvora sin humo del tipo IV, que fueron facturados en Lugones y remitidos á aquel Departamento en 24 de Mayo de 1903, cumplimentando Real orden telegráfica de 20 del mismo mes; 3 000 kilogramos de pólvora sin humo del tipo IV, con destino al *Princesa de Asturias*, cuya remisión á Cádiz, se ordenó por Real orden de 11 de Enero de 1904, y fué embarcada en 1.º de Febrero de 1904, en el vapor *Pepin*; 600 kilogramos de pólvora sin humo, experimental, para el cañón de 15 cms. González de Rueda, cuya remisión á aquel Departamento, se dispuso por Real orden de 17 de Febrero de 1906, y fueron transportados por el vapor *Nemrod*, que salió de Avilés el 2 de Marzo próximo pasado.—En el Departamento de Ferrol:—3.000 kilogramos de pólvora sin humo del tipo IV, con destino al *Cardenal Cisneros*, cuya remisión á Ferrol, se dispuso por Real orden de 19 de Agosto de 1903, y fueron facturados por ferrocarril en 16 de Octubre del mismo año; 3.000 kilogramos de pólvora sin humo del tipo IV, con destino al mismo buque, cuya remisión á Ferrol se dispuso por Real orden de 29 de Diciembre de 1903, y fueron facturados por ferrocarril en 29 de Enero de 1904.

Es asimismo la voluntad de S. M. se ordene al Inspector de la Marina en la fábrica de pólvoras de Santa Bárbara, especifique en lo sucesivo en los certificados que expida dicho Jefe, que los efectos reconocidos han quedado recibidos y á cargo de la Marina en los almacenes de la Fabrica, hasta que se ordene su expedición, según se expresa en las cláusulas 11.ª y 12.ª del contrato de 8 de Julio de 1905.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Material.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Inspector de la Marina en la Fábrica de pólvoras de Sta. Bárbara.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Dirijo á V. S. la adjunta acordada y relación de las pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de Abril del presente año, que principia con D.ª Dolores Luna Muñoz y termina con D.ª Encarnación Vázquez Rodríguez, para su publicación en el DIARIO OFICIAL; según previene la Real orden de 25 de Enero de 1904.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1906.

El Intendente General,
Rodrigo San Román.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Para su publicación en el DIARIO OFICIAL, según determina la regla 5.ª de la Real orden circular de 14 de Enero de 1904, tengo la honra de remitir á V. E. la adjunta relación que empieza con D.ª Dolores Luna Muñoz y termina con D.ª Encarnación Vázquez Rodríguez, de las pensiones declaradas [por este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 del citado Enero.

Estos haberes pasivos, se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda, de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio, mientras conserven su actual estado, y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1906.

P. I.
Emilio March

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

RELACION QUE SE CITA

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes.	Pensión anual que se concede.		Leyes ó Reglamentos que se les aplican.	Fechas en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago.	RESIDENCIA de los interesados		OBSERVACIONES
					Pesetas.	Cts.				Pueblo.	Provincia.	
Deppto. de Cádiz.....	D. ^a Dolores Luna Nuñez.....	Viuda.....		Maquinista Mayor de 1. ^a clase de la Armada, D. Emilio Bonet Chapela.....	625		22 Julio 1891 y R. O. de Marina de 3 Mayo 1902	4 Agosto de 1905..	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	Se le transmite por partes iguales, el beneficio que por R. O. de 18 Junio 1889, se otorgó á su madre D. ^a Teresita López Herrera, percibiendo ambos por mano de su tutor D. Vicente López Herrera, y D. Luis hasta el 8 de Agosto de 1909, en que cumplirá 24 años de edad, si no obtiene antes empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la correspondiente al que perdure su aptitud legal para el percibo en el que la conserve sin necesidad de nueva declaración
Deppto. de Cádiz.....	D. ^a Teresa Roldan López y don Luis Roldan López.....	Huérfanos	Soltera.....	Contador de Navío de la Armada D. Luis Roldan Fossil.....	825		Montepío Militar.....	5 Septiembre 1905.	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.....	D. Joaquín Fernández Bárcena.	Huérfano ..		Portero 5. ^o del Ministerio de Marina, D. Joaquín Fernández Rozas.....	550		Montepío Militar.....	14 de Febrero 1905.	Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	Se le transmite en su total cuantía la pensión que por R. O. de 20 de Sebpre. 1898, se concedió á su madre Doña Eleuteria Perfecta Bárcena, percibíendola por mano de su tutor D. José Calviño Poza, y hasta el 2 de Dobre. de 1908, en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.
Deppto. de Ferrol.....	D. ^a Cristina Fernández Catani ..	Viuda.....		Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Vales Fernández..	625		Montepío Militar.....	3 de Enero 1906....	Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.....	Se le transmite en su total cuantía el beneficio que por R. O. de 20 de Mayo de 1881 se concedió á su madre D. Feltra Rodríguez y Rodríguez.
Deppto. de Ferrol.....	D. ^a Encarnación Vázquez Rodríguez.....	Huérfana ..	Soltera.....	Capitán de Infantería de Marina D. José Vázquez Fontao.....	625		Montepío Militar.....	27 de Dbre. 1905..	Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.....	